



**RESOLUCIÓN No. 082**  
**(14 de enero de 2025)**

**“Por medio de la cual establece el Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad de Pamplona, correspondiente a la vigencia 2025”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO 27 DEL 25 DE ABRIL DE 2002 Y;**

**CONSIDERANDO:**

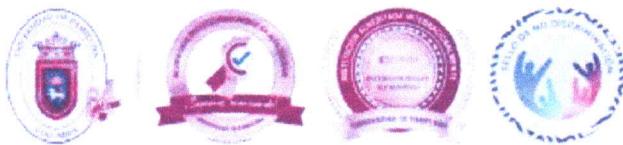
Que en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 4 define, el Plan Anual de Adquisiciones “*Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones*” el cual, corresponde al Plan General de Compra al que hace referencia el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Que el Estatuto General aprobado mediante Acuerdo 027 del 25 de abril del 2022, estable en su Artículo 1: “*La Universidad de Pamplona es un ente universitario autónomo, del orden departamental, con régimen especial y vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente. Reconocida como universidad por el Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971*”

Que mediante Acuerdo No 047 del 27 de noviembre de 2024, el Honorable Consejo Superior Universitario aprobó el “Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la Universidad de Pamplona, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025”

Que el Plan Anual de Adquisidores-PAA de la Universidad del Pamplona vigencia 2025, fue elaborado con base en los rubros presupuestales aprobadas en el Acuerdo No 047 del 27 de noviembre de 2024.

Que, según la actualización de la guía para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones establecido por Colombia Compra Eficiente, lo define como “*un instrumento de planificación y orientación de la contratación de las Entidades Estatales, diseñado para identificar las necesidades de contratación, en el que se incluyen, de*



## RESOLUCIÓN No. 082 (14 de enero de 2025)

“Por medio de la cual establece el Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad de Pamplona, correspondiente a la vigencia 2025”

*manera estimativa, los bienes, obras y servicios que la Administración Pública está interesada en adquirir para determinada vigencia”*

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones consiste “en ejecutar el principio de planeación al que se encuentran obligadas las entidades públicas, además de permitir que la Entidad Estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.”

Que el Plan Anual de Adquisiciones se usa con el fin de “\*Planear y estimar la lista de bienes, obras y servicios que la Entidad Estatal pretende adquirir durante el año o vigencia. \*Identificar y justificar el valor total de recursos requeridos por la Entidad Estatal para sus contrataciones. \*Servir como un referente inicial para evaluar el nivel de ejecución del presupuesto. \*Pronosticar la demanda de bienes y servicios de la Entidad Estatal durante el año referido en el Plan Anual de Adquisiciones”

Que la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones- PAA de la Universidad del Pamplona, correspondiente a la vigencia 2025, fue elaborado previo análisis de las necesidades de bienes, obras o servicios de la Institución, incluyendo los servicios personales y partidas presupuestales aprobadas.

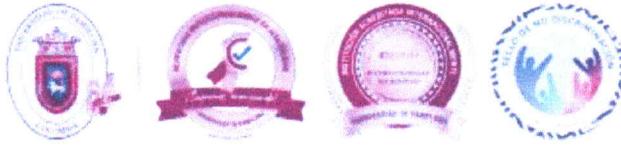
Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 1510 de 2013: Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. “La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

*La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.”*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad de Pamplona, para la vigencia 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.



**RESOLUCIÓN No. 082  
(14 de enero de 2025)**

**“Por medio de la cual establece el Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad de Pamplona, correspondiente a la vigencia 2025”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar la actualización del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obras, para la vigencia fiscal 2025, en la página web de la Universidad del Pamplona – [www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co) de conformidad con las disposiciones vigentes.

**PARÁGRAFO:** El Plan Anual de Adquisiciones (PAA), es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la Universidad de Pamplona ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios señalados en el Plan.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**IVALDO TORRES CHÁVEZ**  
Rector

Proyectó:

  
**Edwin Omar Jaimes Rico**  
Jefe Oficina de Planeación

Revisó:

  
**Farid Rafael Villalba Taborda**  
Director Oficina de Contabilidad y Presupuesto

  
**Angie Johanna Carrascal Ibañez**  
Directora Sección de Adquisiciones y Almacén

  
**Edwin Darío Mantilla Gómez**  
Jefe oficina de Contratación

  
**José Vicente Carvajal Sandoval**  
Director oficina Jurídica